

(VJA-088), por sustitución de la concesión V-595: JA-059 (EC-JA-186), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Albolodúy-Almería, con paradas en Albolodúy, Santa Cruz, Alsodux, Alhabia, Terque, Bentarique, Santa Fe de Mondújar y Almería.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

Tarifa partícipe-empresa: 7,9816 ptas./viaj.-km.

Exceso de equipajes y encargos: 1,1972 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 2 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para declaración de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita. (03-CO-1246-0.0.0.0-OE).

Expediente de expropiación forzosa información pública para declaración de urgente ocupación.

Habiéndose aprobado, con fecha 8 de enero de 1999, el Proyecto para la obra 03-CO-1246-0.0.0.0-OE. «Obras de emergencia en la carretera CO-283, ramal de la N-432 a Nueva Carteya, p.k. 0,950 al p.k. 7,080» se consideran implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes a los efectos previstos en la Ley de expropiación forzosa.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para la aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley, de acuerdo con el art. 56.1 y 2 de su Reglamento se abre un período de información pública, por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, 1-8.ª, Córdoba.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Termino municipal: Baena.

Finca núm. 1.

Propietario-domicilio: Don José Santaella Roldán, C/ Agustín Valverde, 26, Baena.

Tipo de cultivo: Olivar.

Superficie a expropiar Ha: 0,5389.

Finca núm. 2.

Propietario-domicilio: Doña Francisca y doña Celestina Casado Iriondo, C/ Fernando de Córdoba, 5, 3.ª pta. 3.º 1, Córdoba.

Tipo de cultivo: Olivar.

Superficie a expropiar Ha: 0,9417.

Córdoba, 2 de febrero de 1999.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden resolutoria del expediente sancionador núm. 104/96.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de 23 de julio de 1998 a don Carlos Eleuterio Thena Falcón, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden Resolutoria de 23 de julio de 1998.

Visto el recurso ordinario interpuesto por don Carlos Eleuterio Thena Falcón, con domicilio en C/ España, 16, en Santa Olalla del Cala (Huelva), contra la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de fecha de 5 de mayo de 1997, recaída en materia de epizootias se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En virtud de Acta levantada en fecha 8 de febrero de 1996, por la Inspección Veterinaria Comarcal de Aracena, se hicieron constar los siguientes hechos:

«Tener en la explotación porcina denominada 'La Madroñera', en Santa Olalla, 18 cerdos sin estar dados de alta en la relación municipal de propietarios de ganado porcino».

2.º Por la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, se acuerda la incoación del oportuno expediente sancionador en el núm. 104/96, y lo remitió a la Dirección General de la Producción Agraria, la cual dictó Resolución de fecha 5 de mayo de 1997, en la que se acuerda sancionar al recurrente con multa de 7.400 pesetas, por incumplimiento de la legislación vigente en materia de epizootias.

3.º Contra la citada Resolución, el interesado interpone recurso ordinario alegando, en síntesis lo siguiente:

I. Que desconoce la reglamentación vigente sobre alta de propietarios de ganado porcino.

II. Que el veterinario que inspeccionó la explotación le manifestó que se encargaría de dar de alta la misma y fuera inscrita.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la resolución del presente recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el art. 114, en relación con el 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 39.8. de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de julio de 1983.

Segundo. El recurrente goza de legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales, y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legal establecido.

Cuarto. Los hechos han quedado probados e incontrovertidos, y fueron reconocidos por el propio recurrente, si bien alega que no tenía conocimiento sobre la normativa referente al alta del ganado porcino, cuya circunstancia no le exime de responsabilidad administrativa, pues en virtud del principio general de eficacia de las normas jurídicas "la ignorancia de las Leyes no exime de su cumplimiento" (art. 6.1 del Código Civil).

En consecuencia, procede confirmar la Resolución recurrida, por ajustarse a Derecho, y dando por producidos los fundamentos jurídicos recogidos en la citada Resolución, de fecha 5 de mayo de 1997.

En su virtud, vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952; el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto de 4 de febrero de 1955; el Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento anterior, y demás normas concordantes y de general aplicación.

RESUELVO

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Carlos Eleuterio Thena Falcón, contra la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de fecha 5 de mayo de 1997, por la que se acordó sancionar al interesado con multa de siete mil cuatrocientas pesetas (7.400) por incumplimiento de la legislación vigente en materia de epizootias, confirmado en todos sus términos la citada Resolución.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas».

Contra la Orden transcrita, que es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como se indica al final de la misma.

Huelva, 28 de diciembre de 1998.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución, relativa a expediente sancionador núm. 204/98.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expediente sancionador núm. 204/98, incoado a don Antonio Moncayo Cortés, con domicilio últimamente conocido en C/ El Máquina, núms. 24-28, de Valencia de la Concepción (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de quince días desde la presente publicación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Sevilla, 18 de enero de 1999.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el artículo 9.º 2 del Real Decreto 1712/91, sobre Registro Sanitario de Alimentos, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, planta 2.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para formular alegaciones, o presentar los recursos que en su caso procedan, comienza a contar desde la fecha de esta publicación:

Razón Social	Domicilio	Localidad
Alonso Soto Pérez	Teniente Medina, 18	Ayamonte
Antonio Cerdón Pérez	Aviador R. Franco, 3	Huelva
Antonio Pelayo, S.A.	Av. Enlace, s/n	Huelva
Armadores de Buques Marisqueros, S.A.	Muelle Ribera, s/n	Las Palmas de Gran Canaria
Asador Tartessos, S.L.	Pol. Tartessos, 955	Huelva
Asociac Agrícola Andaluza	Ctra Gibraleón, 647'4	Gibraleón
Buenavista, S.A.	Rábida, 5	San Juan Pto.
Calpbeni, S.L.	Glorieta Norte, s/n	Huelva
Cash Lepe, S.A.	Pol. El Chorrillo, 33	Lepe
Coinfisa	Glorieta Norte, s/n	Huelva
Comercial Onubense, S.A.	Trigueros, 40	Huelva
Congelados Hercasa, S.A.	Av. de Méjico, 20-21	Huelva